

MUY IMPORTANTE

PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE TODOS LOS NIVELES

**Registro de Beneficios Fiscales
en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos**

En referencia a la Resolución N° 3900 de la AFIP remitida en Boletín de Prensa N° 64 de fecha 12/7, y ante consultas recibidas, se envían aclaraciones para su aplicación.

Secretaría General CEC

INTRODUCCIÓN

La Administración Federal de Ingresos Públicos habilitó el funcionamiento del “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”, que fuera creado recientemente por la RG 3900/16.

La disposición comentada resulta de aplicación para las operaciones alcanzadas por el impuesto a partir del 1/8/2016. Aquellos contribuyentes que se encuentren usufructuando el beneficio de exención y/o reducción podrán mantener el beneficio, pero deben realizar la inscripción en el Registro hasta el 20/9/2016 para que la AFIP admita o rechace la solicitud de inscripción de las cuentas, en cuyo caso, a partir del 1/10/2016, las operaciones quedarán alcanzadas por la alícuota general.

APLICACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Los sujetos obligados a inscribirse en el registro son aquellos que quieran gozar del usufructo de los beneficios de exención y/o reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias. Las escuelas congregadas en el ámbito del Consejo de Educación Católica son titularizadas o bien por las Diócesis, Institutos de Vida Consagrada, Fundaciones y Asociaciones Civiles.

En cuanto a las Parroquias y Colegios Diocesanos, cabe señalar que por aplicación de la RG 3843/94, obtuvieron una CUIT provisional, al solo efecto del pago de los aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los empleados en relación de dependencia de modo de administrar de manera autónoma y descentralizada dichas relaciones. No obstante, la pertenencia de estos servicios siguió en cabeza de la CUIT tributaria de las Diócesis, como quedara expuesto en el Formulario 598/95, creado por la RG 4050/95.

Por otro lado, algunos servicios educativos, abrieron sus cuentas bancarias bajo la CUIT Tributaria del principal, sobre la cual se registran los impuestos y exenciones. Otros, en cambio, lo hicieron bajo la CUIT provisional habiéndose beneficiado de las mismas exenciones de la CUIT Tributaria por la presentación del mencionado F598.

Hasta aquí el antecedente.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

El “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”, deberá darse de alta en el Administrador de Relaciones de Clave Fiscal de la Clave.

Una vez dado de alta el servicio se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con estado administrativo “Activo. Sin Limitaciones”.*
- b) Constituir “Domicilio Fiscal Electrónico”.*

- c) Declarar y mantener actualizado el domicilio fiscal, así como el domicilio de los locales y/o establecimientos y que el mismo se encuentre confirmado por este Organismo.
- d) Haber efectuado la registración y aceptación de los datos biométricos (registro digital de la fotografía, firma y huella dactilar, así como la exhibición del documento de identidad para ser “escaneado”).
- e) Tener presentadas las declaraciones juradas vencidas de los impuestos o regímenes cuyo control se encuentre a cargo de este Organismo, correspondientes a los períodos no prescriptos.
- f) No registrar incumplimientos respecto de otras normas vigentes.

TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

1. Deberá ingresarse al registro de la CUIT que tenga la exención al Impuesto a las Ganancias.

The screenshot shows a web browser window with several tabs open. The active tab is 'Clave Fiscal | AFIP - Admin'. The address bar displays 'https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_/loginClave.xhtml'. The main content area is a menu of services for contributors, including:

- Personal de Casas Particulares: Simplificación Registral - Registros Especiales de Seguridad Social
- Regimen Simplificado Ganancias Personas Fisicas: Liquidación Simplificada Impuesto a las Ganancias, empleados bajo relación de dependencia
- Registro Beneficios Imp. s/Créditos y Débitos: Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias
- SIRADIG - Trabajador: SIRADIG - Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias
- Simplificación Registral - Registros Especiales de Seguridad Social: Registros Especiales de la Seguridad Social
- Sistema registral: Altas bajas y modif. en materia Aduanera/Impositiva/Previsional. Reg. Especial Aduanero

On the right side, there are additional options like 'SIRADIG - Empleador', 'Simplificación Registral - Empleadores', 'Sistema de Cuentas Tributarias', 'Trabajo en Blanco', and 'Transferencia de bienes Muebles registrables'. The browser's taskbar at the bottom shows various application icons and the system clock indicating 12:02 p.m. on 12/08/2016.

- 2. Ingresando en el Menú, en el margen superior derecho, seleccionar la opción alta CBU / Beneficio.
- 3. Deberá consignarse la CBU. (clave de 22 dígitos que identifica el código de banco, tipo de cuenta y número).
- 4. Deberá elegirse el código que describa la situación, en relación a la exención del impuesto, de la CBU declarada.

Consejo de Educación Católica de la Provincia de Buenos Aires

miércoles, 3 de agosto de 2016 Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Alta Cbu / Beneficio

CBU Número

#	Nro	Descripción	Norma	Artículo	Inciso	Documentación
37		Sujetos comprendidos en la Ley N° 25.080	Decreto 380/01	10°	t	Ver
38		Sujetos comprendidos en la Ley N° 25.019	Decreto 380/01	10°	t	Ver
39		Entidades comprendidas en el inciso e) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias	Anexo del Decreto N° 380/2001	10°	v	

4:28 p. m. 03/08/2016

El código 39 refleja la situación de las cuentas bancarias abiertas con el CUIT Tributario de la Entidad Propietaria o Principal.

miércoles, 3 de agosto de 2016 Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Alta Cbu / Beneficio

CBU Número

#	Nro	Descripción	Norma	Artículo	Inciso	Documentación
47		Los débitos y créditos en cuenta corriente, cuyos titulares sean establecimientos de enseñanza privada e instituciones que pertenezcan a las entidades del inc. e) del artículo 20	Anexo del Decreto N° 380/2001	10°	v	
48		Cuentas en las que se depositan exclusivamente fondos destinados al pago de pensiones y retiros militares y de las fuerzas de seguridad y policiales, abiertas a nombre de apoderados o mandatarios que actúan por cuenta y orden de los beneficiarios	Anexo del Decreto N° 380/2001	10°	y	

4:28 p. m. 03/08/2016

El código 47 refleja la situación de las cuentas bancarias abiertas con el CUIT previsional de la dependiente.

Una vez completado el paso seleccionar el cuadro “Generar Solicitud de Alta CBU / Beneficio”, en el extremo inferior izquierdo.

La AFIP efectuará una serie de controles en base a la información existente en sus bases de datos y a la situación fiscal declarada por el contribuyente.

De superarse satisfactoriamente los controles y teniendo en cuenta el tipo de beneficio invocado y el sujeto peticionante de que se trate, el sistema indicará al contribuyente y/o responsable si debe aportar documentación adicional, lo que cumplirá ante la dependencia de este Organismo que tiene a su cargo el control de sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

El detalle de la documentación a presentar de acuerdo con el beneficio y sujeto, también podrá ser consultado a través del sitio “web” institucional en el micrositio denominado “Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

Si como consecuencia de los controles aludidos el trámite resultare rechazado, el sistema emitirá un mensaje indicando las observaciones que motivan el rechazo. De subsanarse la situación que da origen a tal circunstancia, el contribuyente podrá formalizar nuevamente la solicitud de inscripción en el “Registro”.

Cuando se procediera a la apertura de una nueva cuenta bancaria alcanzada por el beneficio de alícuota reducida y/o exención, la inscripción de la misma en el “Registro” deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido en los artículos precedentes.

RESUMEN

- 1. Habilitar servicio.*
- 2. Ingresar al Servicio.*
- 3. Seleccionar en el Menú Alta de CBU / Beneficio.*
- 4. Seleccionar código de registro:*
 - a. 39. CBU dado de alta sobre la CUIT Tributaria del Principal.*
 - b. 47. CBU dado de alta sobre la CUIT Previsional de la Dependiente.*
- 5. Generar Solicitud de Alta de CBU / Beneficio.*
- 6. Imprimir Constancia.*
- 7. Archivar.*